

#### **MODELO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN**

De una parte: entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Dr. Germán Leandro Pereno, DNI N° 24.158.067, en su carácter de Decana/o, según autorización conferida mediante Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 06/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso ,de la Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina

Y por la otra, la **FACULDADE CIÊNCIAS MÉDICAS DE MINAS GERAIS**, en adelante "FCMMG", representada en este acto por el **Pr. José Celso Cunha Guerra Pinto Coelho**, Cédula RG M 4 024 724, en su carácter de director de la Faculdade Ciências Médicas de Minas Gerais, con domicilio legal en Alameda Ezequiel Dias, 275, CEP: 30130-110 Belo Horizonte/MG – Brasil.

Las partes, coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, académico, científico, y de vinculación.

Acuerdan:

**Artículo 1:** Ambas partes se comprometen a promover la cooperación entre ambas instituciones en campos de interés mutuo, a través de los medios apropiados como: intercambio de estudiantes; intercambio de docentes e investigadores; intercambio de información y de publicaciones académicas; desarrollo de proyectos de investigación conjuntos; desarrollo de programas conjuntos de enseñanza y de extensión; promoción de conferencias y simposios. Esta enumeración no es taxativa y puede con acuerdo de las partes, ampliarse, modificarse, etc.

**Artículo 2:** Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, graduados y de personal técnico y/o administrativo de ambas partes como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultados de las actividades conjuntas.

**Artículo 3:** Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

**Artículo 4:** Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en sus campos de especialización.

**Artículo 5:** Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Cada caso específico de cooperación mencionado en la cláusula arriba será formalizado por las instituciones a través de instrumento jurídico específico con el respectivo Plan de Trabajo. En el Plan de Trabajo se deben incluir aspectos como actividades que serán desarrolladas, responsabilidades de los partícipes, cronograma, fuentes de financiamiento y coordinación.

**Artículo 6:** Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de años, según se convenga.

**Artículo 7:** Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

**Artículo 8:** Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se podrán proponer en planillas de instrumentación o Planes de trabajos firmados acordados por ambas partes.

**Artículo 9:** Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

**Artículo 10:** En cuanto a las demás actividades, cada facultad se compromete a asumir los gastos que demanden las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

**Artículo 11:** Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, las partes designarán a los responsables de sus Áreas de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades de este Acuerdo. Los resultados alcanzados a través de las actividades previstas en los planes de trabajo serán sometidos periódicamente a la apreciación de las Áreas de Relaciones Internacionales. Los coordinadores deberán presentar a sus unidades académicas y a la Prosecretaría de Relaciones Internacionales informe todos los fines de año de las actividades desarrolladas siendo este requisito indispensable para su renovación.

**Artículo 12:** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

**Artículo 13:** El presente Convenio tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha de la última de sus firmas y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que, una de las partes, comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación no menor a treinta (30) días hábiles. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar la modificación del presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles; debiéndose acordar los cambios entre ambas partes.

**Artículo 14:** El presente Convenio Específico de Cooperación es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez en lengua castellana.

**Data:**

**Profesor Dr. Germán Leandro Pereno,**

**Profesor José Celso Cunha Guerra Pinto Coelho**

**Director FCMMG**



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO CORDOBA E FCMMG

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.